
MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE SISTEMAS MOG

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ÁREA DE PRODUCCIÓN O DIRECCIÓN RESPONSABLE:

ÁREA INGENIERÍA.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

RTVE dispone de diferentes soluciones de ingesta de contenidos en sus sistemas de producción mediante determinado hardware y software puesto al servicio de dicha funcionalidad.

Entre otros, dispone de un sistema software del fabricante MOG, que se ha ido instalando en los distintos equipamientos distribuidos en Torrespaña, Centros Territoriales y Unidades Informativas.

Para dicho software es necesario disponer de un servicio de soporte y mantenimiento tanto preventivo como correctivo con el fin de mantener la funcionalidad del mismo, y en caso de averías o deficiencias de funcionamiento disponer de los recursos necesarios para restablecer el sistema a la mayor brevedad posible.

La contratación propuesta tiene por objeto la prestación del servicio de soporte y mantenimiento que asegure el buen funcionamiento y óptimo rendimiento del software existente.

En CCTT las ingestas de material se realizan con estos dispositivos y el Core de MOG instalado en Torrespaña para recibir los materiales de CCTT es crítico. Un problema en la ingesta de material en el Centro de origen impactaría directamente en la producción del informativo territorial correspondiente. Un fallo en el Core de MOG de Torrespaña dejaría a todos los CCTT sin capacidad para producir sus informativos. Estos elementos también forman parte de la ingesta de material en Informativos-Torrespaña y el impacto sería severo en los telediarios y programas. Sin contrato, la respuesta no sería inmediata. Dependiendo donde esté el problema, puede afectar a la producción de un informativo en un CCTT o que no se emita un informativo en ninguno de los CCTT en caso de fallo del Core de MOG. En informativos sería muy grave pues dejaríamos de ingestar ENG.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los técnicos de RTVE, prestan un primer nivel de soporte inmediato, pero requieren del acceso a soporte y consulta, conexión remota e incluso visita "in situ" a los desarrolladores/fabricantes para resolver cuestiones/problemas técnicos, resolución de "bugs" del sistema y aclarar aspectos operativos, de software y/o de hardware que únicamente los fabricantes/desarrolladores pueden realizar.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Se propone la contratación en un único lote ya que se trata de un servicio integral de imposible división al ser un software único.

Los trabajos y distintas tareas a desempeñar de soporte no pueden ser realizados de forma independiente por distintos adjudicatarios habida cuenta que se trata del mantenimiento y soporte de un único software por lo que la solución ha de ser única y los trabajos realizados por un único adjudicatario.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento general abierto, sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este. El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor anual estimado del contrato, que asciende a 156.300,00 €.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor anual estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con TRES referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor estimado del contrato, que asciende a 312.600€.

Las TRES referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, TRES referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

- Se valoran como criterios técnicos automáticos las funcionalidades, prestaciones o mejoras concretas adicionales sobre las exigencias técnicas obligatorias a cumplir, indicadas en el pliego técnico. Dichas prestaciones suponen un valor añadido para RTVE y se especifican a continuación:

- Se asignan 10 puntos de criterios de valoración automática, ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación del servicio, en cuanto a horario y celeridad en los tiempos de atención y respuesta.
- Se aplican criterios automáticos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del Ceca CC02SM6000 está aprobado y contempla esta contratación.

El importe máximo de la licitación es de 312.600,00 euros. Se ha establecido teniendo en cuenta el coste de mercado para este tipo de servicios, así como el precio de contratos anteriores.